

**CITACION A USUARIOS
CONOCIDOS O NO DE LAS
AGUAS DE UN CANAL DE RIEGO,
UBICADO EN LAS CUATRO
ESQUINAS, DEL CANTÓN
PORTOVIEJO, PROVINCIA DE
MANABÍ, PARA FINES DE RIEGO
AGRICOLA.**

EXTRACTO

ACTOR: SEÑOR CARLOS HUMBERTO HEREDIA RIVADENEIRA
DEMANDADOS: Presuntos y Desconocidos usuarios de un Canal de Riego
ABOGADO DEL ACTOR: Gustavo Velez Cedeno, Casillero Judicial No 339, de la Corte Provincial de Justicia de la Ciudad de Portoviejo
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión de Aprovechamiento aguas de un Canal de riego, ubicado en el Sitio Cuatro esquinas del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí para fines de riego agrícola

PROCESO No 498-2012-CJ

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA "SENAGUA", DEMARCAACION HIDROGRAFICA DE MANABÍ - Portoviejo 06 de Febrero del 2012, a las 14H:00.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, "SENAGUA", de conformidad a la Acción de Personal No. 0248550, de fecha Quilo, 10 de Noviembre de 2011, como consta del acta de nombramiento que se agrega al proceso, como documento justificativo.- Agréguese al proceso, Copia del Carnet Profesional de Abogacía, copia del certificado de votación, copia de la cédula de Ciudadanía y Certificado de votación, una copia certificada de escritura pública de Contrato de Compra-venta de la propiedad del actor, un certificado de Solvencia de Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, un Plano o croquis de la zona, un comprobante de pago por servicios prestados por la Institución, la declaración bajo juramento que ha rendido en la Institución y el escrito presentado por el

DO CHONG LONG
DEMANDADO: Señor ING. JOSÉ IVAN MUÑOZ MENDOZA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señor ING. EMILIO FERNANDO CHONG LONG, demanda al señor Ing. JOSÉ IVAN MUÑOZ MENDOZA, el pago de la suma de tres mil dólares (\$ 3,000.00) valor de la letra de cambio, los intereses pactados al 8% anual a partir de la suscripción del documento, el interés del 6% a partir de su vencimiento, la comisión del sexto por ciento del capital adeudado, el reintegro de la tercera parte de los gastos y expensas judiciales, y las Costas procesales y honorarios profesionales de su Abogado defensor.

ABOGADO DEL ACTOR: Dr. Marcial Alcivar Alcivar

PROVIDENCIA: La Señora Juez Suplente Primero de lo Civil de Manabí, Doctora Celia García Merizalde, aceptó la demanda al trámite Ejecutivo, y dispuso citar al demandado señor Ing. JOSÉ IVAN MUÑOZ MENDOZA, en el lugar que se indica, posteriormente comparece el actor y manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, por lo que se dispone se lo cite por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Portoviejo, de conformidad a lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación que se le hiciera, y en caso de no comparecer serán declarados rebeldes, continuando con el trámite de la causa..

ABG. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ - MONTECRISTI
F: 16524

R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DE MANABÍ: MONTECRISTI.

EXTRACTO DE CITACION.

Se le hace saber al señor HÉCTOR RAUL DIARTE LOZANO, que en este Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí se ha presentado demanda de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, en su calidad, cuyo tenor y auto recaído en ella es como sigue:
ACTORA: FARRA FUSELLA MERCEDES DEL GADO ZAMBRANO
DEMANDADO: HÉCTOR RAUL DIARTE LOZANO
DEFENSOR: ABG. CARLOS ESPINOZA ANCHUNDIA
CUANTIA: \$3.500,00 Dólares Norteamericanos
VIA: ORDINARIO
JUIICIO: N° 125/2011
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que desde el 6 de abril del 2007, se encuentra en posesión pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señora y dueño, de una Motocicleta MARCA: YAMAHA, COLOR: GRIS CON NEGRO N° DE MOTOR: N516E-009001, N° DE CHASIS: JYARN20Y87A001763, MODELO: YZF R1, CI LINDRAJE: 1000 C.C. AÑO DE FABRICACIÓN: 2007, fundamenta su demanda en los artículos: 603, 715, 2392, 2393, 2408 y siguientes del Código Civil.
JUEZ DE LA CAUSA: Doctor, LUIS MERO LOPEZ, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí (Temporal), mediante acción de personal N° 2403-UP-CJM-WH, de fecha 8 de agosto del 2011 en cuyo auto de calificación de fecha 07 de noviembre del 2012 a las 08h55, admite la demanda al trámite ordinario y dispone que se cite al demandado y posibles interesados de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo, ya que el actor bajo la gravedad del juramento desconoce sus domicilios, que se inscriba la demanda en Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y en providencia de fecha 07 de noviembre del 2011, a las 08h55, el Juez (Temporal) ordena se oficie a la Unidad de Apoyo y Criminalístico de la Ciudad de

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVOS
TRANSLASINPAR S.A..**

La compañía COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVOS TRANSLASINPAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón BOLIVAR, el 21/Marzo/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.12.0202 30 MARZO 2012

1.- DOMICILIO: Cantón BOLIVAR, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 870,00 Número de Acciones 870 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 30 de marzo del 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 34108